

EXTRACTO :

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ANDIVEL S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTON SAMBORONDON Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **ANDIVEL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 18 de julio del 2000, aprobada mediante Resolución No. **00-G-IJ-0003962** el 7 de agosto del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de agosto del 2000.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disminución del plazo de duración a **VEINTE AÑOS**, cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **ANDIVEL S.A.**, otorgada el 17 de octubre del 2000, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **00-G-IJ-0006343** de **- 6 NOV. 2000**
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ingeniero Enrique Villacís Guzmán, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **DISMINUCION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **00-G-IJ-0006343** de **- 6 NOV. 2000** aprobó la disminución del plazo de duración a **VEINTE AÑOS**, el cambio de domicilio de la compañía **ANDIVEL S.A.**, de la ciudad de **Guayaquil**, al **cantón Samborondón**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ANDIVEL S.A.**, de la ciudad de **Guayaquil** al cantón **Samborondón**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos:
" ARTICULO SEGUNDO literal a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines... literal g) A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor... literal h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano,..."
"ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS**..." "ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es **Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador**..." "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;..." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO, literal a) Elegir al Presidente, al Gerente General

ANDIVEL S.A.

0000 013

Resolución No. 00-G-IJ-

y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones,..." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- literal b) Elegir un Comisario quien tambien durará un año en sus funciones." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- literal j) Interpretar obligatoriamente estos Estatutos." "ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El actual literal j) del Artículo Vigésimo Sexto se convertirá en literal k) y tendrá el siguiente texto: "k) Resolver todos los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o por los Reglamentos de la compañía." "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General..." "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Literal e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía..." "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Literal i) Presentar informes mensuales a los accionistas sobre la marcha de los negocios sociales." "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Los actuales literal i) y j) se convertirán en literales j) y k)" "ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Despues de literal k) se añadirá lo siguiente: "El Vicepresidente reemplazará al Presidente y al Gerente General cuando cualquiera de éstos faltare,..." "ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- literal b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General, el Presidente o el Gerente General de la compañía...." "ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones y deberes del Comisario constan en el Artículo 279 de la Ley de Compañías."

AJT/CMdeL.-

Guayaquil, - 6 NOV. 2000



Ab. Miguel Martínez Dávalos

Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil